



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 186.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DEL IMPUESTO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, DEL 3% SOBRE EL VALOR DE LAS BOLETAS DE PASAJES DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE PRESTAN SERVICIOS URBANOS, SUB URBANOS, INTER-URBANOS, INTERNACIONAL (ENCARNACIÓN-POSADAS), Y LOS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, QUE OPERAN DESDE LA TERMINAL DE ÓMNI-BUS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.**-----

**VISTO:**

La Nota N° 2295/2009 de fecha 27 de abril de 2009, remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración un Proyecto de modificación y actualización de la Ordenanza No. 305/94 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DEL IMPUESTO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, DEL 3% SOBRE EL VALOR DE LAS BOLETAS DE PASAJES DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE PRESTAN SERVICIOS URBANOS, SUB URBANOS, INTER URBANOS, INTERNACIONAL (ENCARNACION-POSADAS), Y LOS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA QUE OPERAN DESDE LA TERMINAL DE ÓMNI-BUS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, a la presentación se acompaña el Memorandum de la Dirección de Recaudaciones, en donde se indica: “Que teniendo en cuenta que en la actualidad algunas de las Empresas de Transporte que operan desde la Terminal de Ómnibus de Encarnación, cuentan con sistema informatizado para la expedición y cobro de sus boletas de pasajes, y que consiste en ticket rollitos, lo que imposibilita la perforación de boletas a que hace referencia el Art. 67° de la Ley No. 620/76; y, considerando que es necesario actualizar los términos y aplicación de la Ordenanza No. 305/94, remite el Proyecto de Ordenanza que reglamenta el cobro del Impuesto al Transporte Público de Pasajeros, del 3% sobre el valor de los boletos de pasajes”.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 20/09, expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio pertinente del Proyecto de Ordenanza elevado por el Intendente Municipal, consideran que el mismo se ajusta a las reglamentaciones vigentes, por lo que recomiendan su aprobación”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza respectivo, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**O R D E N A:**

**ART. 1º) ESTABLECER** que las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que prestan servicios urbanos, suburbanos, interurbanos, internacional, y los de corta, media y larga distancia que operan desde la Terminal de Ómnibus de Encarnación, abonarán el Impuesto establecido en el Art. N° 67 de la Ley 620/76 (tres por ciento sobre el valor de las boletas de pasajes) de la siguiente forma: -----

**Inc. a)** Las Empresas que utilizan boletos de pasajes preimpresos numerados, deberán presentar a la municipalidad sus boletos de pasajes numerados correlativamente, para que las mismas sean selladas o perforadas previo pago del impuesto correspondiente.-----

**Inc. b)** Las Empresas que utilizan como boletos de pasajes comprobantes impresos en Ticket rollitos a través de sistema informatizado, deberán presentar a la municipalidad en forma mensual la planilla y/o Declaración Jurada de la recaudación por venta de pasajes por mes vencido, el cual debe contar con la verificación del responsable de la Administración de la Terminal de Ómnibus. Si no cumplierse con dicha obligación, la Municipalidad estimará de oficio la base imponible para la aplicación del Impuesto, y será como sigue:

# Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 186/2009.-

El producto obtenido de la cantidad de salidas mensual desde la Terminal de Ómnibus, por la cantidad de pasajeros, tomándose como base el 60% (sesenta por ciento) de la capacidad de pasajeros por cada vehículo), por el promedio del precio de pasaje.-----

Las Empresas de Transporte abonarán el Impuesto correspondiente en los primeros quince días, siguientes al mes vencido.-----

**ART. 2º)** **LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**, a través de Inspectores Municipales, efectuarán un estricto control de las boletas expedidas por las Empresas mencionadas en el Art. 1º, Inc. a, verificando si las mismas se hallan perforadas o selladas por la Municipalidad de Encarnación.-----  
Igualmente deberá fiscalizar que la Empresas mencionadas en el Art.1 Inc. b, se encuentren al día con el pago del impuesto correspondiente.-----

**ART. 3º)** **ESTABLECER** que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será sancionado con multa equivalente de 10(diez) a 20 (veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas. En caso de reincidencia, a más de la multa respectiva, se procederá a la inhabilitación temporal de hasta 90(noventa) días, de la Empresa que incurra en la trasgresión.-----

**ART. 4º)** **DEROGAR** la Ordenanza N° 305 de fecha 09 de diciembre de 1994, y todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reglamentación.-----

**ART. 5º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----**

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario de la Junta Municipal

**Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, DE MAYO DE 2009.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal".----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**MARÍA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS**  
Secretaria Municipal

**Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**  
Intendente Municipal